

Expediente: **3509/25**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ESPINOZA ADRIANA DEL VALLE S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **17/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27288775287 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

90000000000 - ESPINOZA, Adriana Del Valle-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 3509/25



H108023071139

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ESPINOZA ADRIANA DEL VALLE s/ APREMIOS.- EXPTE. N° 3509/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 15 de marzo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de **EMBARGO EJECUTORIO** peticionado por el letrado RODENA, MARIA CECILIA por derecho propio, y

CONSIDERANDO

El letrado PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), solicita se ordene el embargo ejecutivo de bienes muebles de propiedad de la parte demandada en autos, ESPINOZA ADRIANA DEL VALLE, CUIT N° 23-419600355-4, hasta cubrir el importe de \$308.000 en concepto de honorarios firmes y regulados mas aportes previsionales 10% (Ley 6059).

Que en fecha 20/11/2025 se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, que se encuentra debidamente notificada y firme.

De conformidad a lo dispuesto por el art. 291 inc 1 del C.P.C y C, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el letrado RODENA, MARIA CECILIA, y tener presente la designación del Martillero Rosales Walter R. (TEL. 3814482516), Matricula Profesional N° 74 del Colegio de Martilleros de Tucumán.-.

RESUELVO

I. HACER LUGAR a lo solicitado y, bajo exclusiva responsabilidad del peticionante, ordenar trabar EMBARGO EJECUTORIO de bienes muebles de propiedad del accionado ESPINOZA ADRIANA DEL VALLE, que se encuentren en su domicilio, sito en BARRIO EL SALVADOR NORTE 0 - MZNA 21 LOTE 1 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN siempre que no sean de uso indispensable del hogar (art. 578 del N.C.P.C.yC.) suficiente hasta cubrir la suma de \$308.000 en concepto de honorarios firmes y regulados mas aportes previsionales 10% (Ley 6059).

II. A sus efectos, LIBRAR MANDAMIENTO a Oficial de Justicia, a fin de que se constituya ante el domicilio antes consignado y proceda a dar cumplimiento con la medida que se le ordena, haciéndose constar en el mismo que a los fines de la realización de la medida allí ordenada, la misma deberá ser realizada con el AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA y con PERMISO DE ALLANAMIENTO, (conf. Circular de Superintendencia n° 27/2013 "...DISPONER que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga..."). En la hipótesis de resultar necesario el cambio de cerradura, será obligación del interesado proveer al cambio de la cerradura violentada con el objeto de preservar la seguridad del lugar, debiendo depositarse la nueva llave en la dependencia policial correspondiente al domicilio de la parte demandada.

III. Quedan autorizados para denunciar bienes y quedar como depositarios judiciales el Rosales Walter R. (TEL. 3814482516), Matrícula Profesional N° 74 del Colegio de Martilleros de Tucumán.- y/o las personas que éste faculte con todas las responsabilidades de ley. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A. - Sucursal Tribunales, como perteneciente a los autos del rubro.

IV. SE DEJA ESTABLECIDO que los gastos casuísticos que irrogue la presente medida se impondrán al accionado, conforme a lo tratado.

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 16/03/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/c2269f30-20a6-11f1-9f7e-070f4ca8425b>